



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2015029247 DE 28 de Julio de 2015

Por la cual se Autoriza un Procedimiento Sobre un Producto con Registro Sanitario
EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 y Ley 1437 de 2011.

EXPEDIENTE: 19952716

RADICACIÓN: 2015081911

FECHA: 30/06/2015

REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2015DM-0003324-R1

VIGENCIA: 14/07/2025

ANTECEDENTES

Que mediante RESOLUCIÓN No. 2005009868 de 7/06/2005 el INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2005V-0003324 para el producto JERINGAS HIPODERMICAS DESECHABLES CON Y SIN AGUJA BD DISCARDIT II a favor de BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA. con domicilio en BOGOTA - D.C.

Que mediante escrito número 2015081911 de fecha 30 de Junio de 2015, el Doctor HECTOR JULIO VALENCIA, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la empresa Becton Dickinson de Colombia Ltda., presentó solicitud de autorización en el sentido de APROBAR EL AGOTAMIENTO DE INVENTARIOS Y/O EXISTENCIAS correspondientes al producto JERINGAS HIPODERMICAS DESECHABLES CON Y SIN AGUJA BD DISCARDIT II por cuanto se Renovó el Registro Sanitario.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el interesado allega la respectiva documentación técnico/legal, para acceder a lo solicitado, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 y en consecuencia este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR EL AGOTAMIENTO DE INVENTARIOS Y/O EXISTENCIAS para el producto JERINGAS HIPODERMICAS DESECHABLES CON Y SIN AGUJA BD DISCARDIT II a favor de BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA. con domicilio en BOGOTA - D.C., por cuanto el registro sanitario fue renovado.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 28 de Julio de 2015
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS

Vo.Bo. 500-03-2023
Vo.Bo. 500-03-760
Vo.Bo. 500-03-161

Pagina 1 de 1

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.º 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



GP 202 - 1



SC 7341 - 1



CO-SC-7341-1